

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000394 DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL COBRO DE CERTIFICACIONES Y COPIAS EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, del Decreto 1076 del 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 1209 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que las condiciones para acceder a las copias que se presenten sobre aspectos de carácter meramente administrativo, los parámetros que deben guiar su trámite son los establecidos en las disposiciones del Código contencioso Administrativo, por consiguiente, el artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, establece que toda persona tiene derecho, entre otras a conocer, salvo expresa reserva legal el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias., a su costa, de los respectivos documentos.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 1712 e 2014, establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, señala que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que dicha norma, en su artículo 5° señala que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que del mismo modo, la norma en mención enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que mediante la Resolución No. 000394 del 14 de junio de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico reguló el cobro de certificaciones y copias en físico

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 000394 DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL COBRO DE CERTIFICACIONES Y COPIAS EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”**

de documentos que cuya información no sea reservada, limitada o clasificada por disposición constitucional o legal.

Que la Resolución No. 00394 del 2018, en su artículo segundo establece:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *Las copias en físico se expedirán previa cancelación por parte del solicitante del valor que señale la Corporación el cual no podrá exceder el valor de la reproducción con fundamento en lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015”*

Que ante emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados, y debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el País a través de la Resolución N° 385 de 2020, modificada por la Resolución N° 844 de 2020, con ocasión a la pandemia COVID-19 y por encontrarse esta entidad en cerco epidemiológico actualmente no es factible la revisión física de los expedientes.

Que con base en lo anterior y evidenciando que la información de la Corporación en gran mayoría se encuentra digitalizada y podrá ser suministrada por este medio, se procederá a regular el cobro por cada imagen para facilitar al interesado el acceso a la información de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0394 de 2018, con base en lo señalado en la parte motiva de la presente actuación, el cual quedará así:

**“ARTICULO SEGUNDO:** *Las copias en físico o **imagen digital** se expedirán previa cancelación por parte del solicitante del valor que señale la Corporación, el cual no podrá exceder el valor de la reproducción con fundamento en lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0394 del 14 de junio de 2018 quedarán vigentes en su totalidad.

Dada en Barranquilla a los, **28.JUL.2020**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**

